

AVISO 30° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, se informa que en juicio colectivo caratulada "LAVÍN con ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.", causa Rol N° C - 14218-2017, tramitado ante el 30° Juzgado Civil de Santiago, con fecha 06 de julio de 2017 se declaró admisible la demanda colectiva presentada por Joaquín Lavín Infante, 6.373.694-5, en representación de 143 consumidores, domiciliados en Avenida Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en contra de ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., rut 96.800.570-7, representada por Andreas Gebhardt Strobel, rut: 7.033.726-6, ambos domiciliados en Avda. Santa Rosa 76 piso 2, comuna de Santiago.

En síntesis, con fecha 16 de junio de 2017, se produjeron cortes del suministro eléctrico, que afectaron a un número significativo de consumidores, causándoles diversos daños imputables, tanto por dicho corte como por no reponerlo en forma oportuna y diligentemente, sin proveer la necesaria y debida atención e información sobre su reposición, ni otorgándose un suministro alternativo en el intertanto por la demandada. Ello generó numerosos daños en enseres y electrodomésticos de los clientes por problemas de voltaje, particularmente al efectuarse una deficiente reposición del suministro eléctrico. Lo expuesto, es sin perjuicio de solicitar para los afectados las indemnizaciones de otros perjuicios que correspondan, por verse vulnerados en sus derechos amparados por la Ley N° 19.496.

En este contexto, se solicitó, en lo sustantivo al tribunal declarar: 1. la responsabilidad infraccional de ENEL al vulnerar artículos 3 letra b), d) y e), 12, 23 y 25 de la Ley 19.496; 2. Condene a la demandada al pago de las multas estipuladas por cada una de las infracciones, por cada uno de los consumidores afectados; 3. Condene a la demandada al pago de las indemnizaciones de perjuicios generados a los Consumidores; 4. Ordene a ENEL a descontar de las cuentas de los consumidores el precio del servicio no prestado en la proporción que corresponda; 5. Determine los grupos y subgrupos de consumidores que se encuentran afectados por las infracciones demandadas,



calculando, determinando y decretando las indemnizaciones o reparaciones que procedan en razón de los perjuicios ocasionados; 6. Condene en costas, de manera ejemplar, a la demandada;

Los resultados del juicio empecerán a todos los afectados por los hechos demandados y que fueron descritos en el presente aviso, aunque no se hayan hecho parte en él. Quienes lo estimen procedente podrán hacerse parte en el juicio o hacer reserva de derechos, en un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de esta publicación.

